

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA MISMA, DEL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción XVIII, 17 y 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, teniendo entre otras funciones las de promover y consolidar acciones de ocupación productiva, formular fomentos coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, así como fomentar el servicio de empleo capacitación y adiestramiento.
2. Que con fecha 12 de diciembre 2008 Lic. Justo Federico Escobedo Miramontes Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, envió circular DGADP/000124/2008 a los C.C. TITULARES DE DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCENTRALIZADOS ENTIDADES Y ORGANOS POLITICO - ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, en el que comunica que como titulares responsables, mediante acuerdo se deberá determinar el período vacacional del personal encargado de las Oficinas de Información Pública, apegándose al Programa de Vacaciones Escalonadas para el Primero y Segundo Semestre del año 2009, emitido por la Dirección General de Administración, haciéndolo del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en términos de lo establecido por los artículos 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en el acuerdo por el que se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondientes al año 2009 y enero de 2010, publicado el 19 de febrero de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se establece en su considerando 13: "Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del INFODF. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX". Asimismo se estableció en su Acuerdo Primero que: "Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se consideraran inhábiles los días 9 y 10 de abril correspondientes a semana santa; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración de los días de muertos; 20 de noviembre; y 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, así como los días 1, 4 y 5 de enero de dos mil diez, correspondientes al segundo periodo vacacional

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos para el trámite de las solicitudes de información pública dirigidas a esta Dependencia.

Por las anteriores consideraciones he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la tramitación de las solicitudes de información pública dirigidas a esta Dependencia, se considerarán inhábiles los días 9 y 10 de abril correspondientes a semana santa; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración de los días de muertos; 20 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos ellos del año 2009 y 1, 4 y 5 de enero de 2010 correspondientes al segundo periodo vacacional

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

LIC. BENITO MIRÓN LINCE
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO